LEY 10548
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Examen Periodontal Básico - EPB.
Sanción: 01/09/2022; Promulgación: 23/09/2022; Boletín Oficial 04/11/2022

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:
Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer el carácter prioritario del Examen Periodontal Básico -EPB- en la consulta prenatal para control y detección de la Enfermedad Periodontal y su posterior tratamiento en embarazadas, en todo el territorio de la provincia de La Rioja.
Art. 2º.- Declárase de Interés Provincial a la Prevención de Partos Prematuros y Recién Nacidos de Bajo Peso provocados por la presencia de la Enfermedad Periodontal en embarazadas.
Art. 3º.- Incorpórese el -EPB- y su seguimiento epidemiológico a la Consulta Odontológica Prenatal en todos los servicios públicos y/o privados de la Odontología de la provincia de La Rioja.
Art. 4º.- Obligaciones. Todos los servicios públicos y/o privados de Ginecología, Obstetricia y profesionales médicos especialistas de la Provincia están obligados a indicar el EPB como parte de la consulta prenatal, con el objeto de prevenir partos prematuros y recién nacidos de bajo peso.
Art. 5º.- Deberes. Los servicios públicos y/o privados de Ginecología, Obstetricia, Licenciados en Nutrición y profesionales médicos especialistas de la Provincia deberán informar y advertir a las pacientes que concurran a la consulta acerca de las posibles consecuencias de la Enfermedad Periodontal como causal de partos prematuros y de recién nacidos de bajo peso.
Art. 6º.- Todos los profesionales médicos especialistas deberán derivar de carácter obligatorio a la consulta nutricional con el fin de brindar asistencia, tratamiento y seguimiento durante todo el periodo de embarazo para promover y prevenir la Enfermedad Periodontal mediante la alimentación saludable.
Art. 7º.- Todos los servicios de Odontología de la Provincia deberán brindar asistencia y tratamiento integral a las embarazadas con diagnóstico de Enfermedad Periodontal.
Art. 8º.- Cobertura. La Administración Provincial de Obra Social -APOS- brindará cobertura integral en el plan materno a las embarazadas con diagnóstico de Enfermedad Periodontal y las prácticas correspondientes no afectarán ningún otro cupo de prácticas establecidas.
Art. 9º.- Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública, o el organismo que en el futuro lo reemplace, el que deberá coordinar las acciones que correspondan entre los servicios de Ginecología, Obstetricia, Odontología, Nutrición y Epidemiología para la correcta implementación.
Art. 10º.- La Función Ejecutiva hará las adecuaciones necesarias que demande el cumplimiento de la presente Ley al Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.
Art. 11º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintidós.
María Florencia López - Juan Manuel Ártico